



SEDEO CUARTO, VEJFTE
 DE LA VEGE, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y OCHOCOS
 Y TRES.

Querentes por median de su señoría del Oficio de Jefe de la Cud acdo
 de sus arroyos la Propiedad y tiene hecho la separación
 y demarcación y afuerda con dicho terreno al Tribunal
 de Tribunal de S. Fernando, = Entendido y es que
 el Oficio ratifica el Oficio y tiene hecho la duplica
 esta Cud adho el Alcalde mayor así lo manda Entendido
 y el dho Alcalde Mayor manda se guarde y cumpla lo aser
 dado y esta Cud

La sup. Dip. y Responso de tener entendido hallame
 y condecorado en ella por el dho Alcalde mayor lo dispuesto
 de este campo y siendo conben de Botuerles con la
 prohibición y tiene resulta y dicen afuerda y que no
 permitan se fabriquen en el campo de esta jurisdic^{ion} nuevas
 Cas o chuminea afuerda y Confesio de la Buelva a no aser
 cas las personas en el caso de permitirlo en que estan
 Cominados, sup. mente al dho Dip. de S. Anton el que hayan
 de hacer la Cas y edifi en fabricando en el caso de no
 dan y Unfulano de bolto, y en caso de ser omiso en ella
 se pda en Jurisdic^{ion} de los dho. Dip. de S. Anton a
 ello que sea anfora como tambien se le condene en

